



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 262 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 02 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Informe N°159-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA, de fecha 28 de setiembre de 2018, el Informe N° 013-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-ET, de fecha 18 de setiembre de 2018 y el Memorándum N° 250-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OPPS, de fecha 24 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado; cuyo artículo 7°, establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 236-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de fecha 24.08.2018 se reconoce el adeudo a favor de la Municipalidad de Jesús María, por concepto de arbitrarios municipales generados en el periodo fiscal 2017



en el marco del Contrato N° 01-2017-UEFSA-DE (contrato de alquiler de bien inmueble), por el monto de S/12,016.96 (Doce mil dieciséis y 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 013-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA-ET, de fecha 17 de setiembre de 2018, el Especialista en Tesorería, de la Oficina de Administración, indica que para saldar la deuda de arbitrios del periodo 2017 se debe asumir un pago adicional de S/ 111.92, el mismo que resulta de la aplicación de intereses, gastos y costas generados entre el 10 de agosto de 2018 (fecha de cálculo para emitir la Resolución Directoral Ejecutiva N° 236-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE), y las fechas de pago vía transferencia el 03.09.2018 y en efectivo el 11.09.2018; por tanto, se requiere emitir una Resolución Directoral Ejecutiva para el reconocimiento del pago adicional por el importe de S/ 111.92 a fin de proceder a efectuar el respectivo giro y pago;

Que, por su parte, la Oficina de Administración mediante el Informe 159-2018-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-OA, de fecha 28 de setiembre de 2018, manifiesta que el expediente del reconocimiento de crédito devengado adicional cuenta con todos los elementos para emitir el acto resolutorio de reconocimiento de adeudo a favor de la Municipalidad de Jesús María, por concepto de arbitrios municipales generados en el periodo fiscal 2017 en el marco del Contrato N° 01-2017-UEFSA-DE (contrato de alquiler de bien inmueble), por el monto de S/ 111.92;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000228 por la suma de S/ 111.92 (ciento once con 92/100 soles), y contando con la opinión técnica del Especialista de Tesorería, corresponde reconocer una obligación adicional de liquidación por concepto de intereses, gastos y costas derivadas de arbitrios de ejercicios anteriores a favor de la Municipalidad de Jesús María, por arbitrios generados en el periodo fiscal 2017 en el marco del Contrato N° 01-2017-UEFSA-DE, por el monto total de S/111.92 (ciento once con 92/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina de Administración, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en el marco de sus respectivas competencias;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 014-2017-MINAGRI y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el adeudo adicional ascendente a la suma de S/111.92 (ciento once con 92/100 soles), a cargo de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul, por las obligaciones pendientes de pago, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2017, a favor de la Municipalidad de Jesús María, por concepto de intereses, gastos y costas originados por adeudos de arbitrios municipales del inmueble del año 2017, ubicado en jirón Brigadier Mateo Pumacahua N° 1148, 1156 y 1158, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en virtud al Contrato N° 001-2017-UEFSA-DE suscrito con el CONSORCIO KARINA SUAREZ MACEDO – IMPORT EXPORT BLACK & WHITE FASHION EIRL; dicho monto, será reembolsado Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y; por tanto, los Especialistas de Tesorería y de Contabilidad tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 262-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

ARTÍCULO 3°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los Especialistas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

